

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 60 001 **2015 00290** 00

Habrá lugar a **REQUERIR** tanto a la demandante como al Defensor de Familia, para que realicen todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite, en vista de que el presente proceso ha permanecido en inactividad por más de cinco años, sin que hasta el momento se le haya dado continuidad al trámite.

De igual manera **SE REQUIERE** a la ejecutante para que se sirva indicar los canales digitales, en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a17df39b87d77df0f3f09388a9741c98c5605ecadc54ed65352b2703ccbc57

С

Documento generado en 13/04/2021 12:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica